



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°053-2018-CO-UNAAT

Tarma, 27 de marzo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 028-2018-UNAAT/CO-P, de fecha 25 de enero de 2018, el acuerdo de la Quinta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 346-2013-CONAFU, se autoriza la versión final del PDI, para que sea utilizada en las autoevaluaciones anuales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, en el inciso **1)** del artículo 7 del Estatuto de la UNAAT, estipula que uno de los Fines de la Universidad es *“Establecer convenios con instituciones nacionales e internacionales y con sectores productivos, que permitan contribuir al desarrollo y modernización de la región Junín”*;

Que, en el literal **a)** del numeral 6.1.4 de la Norma Técnica sobre “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088- 2017-MUNEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, refiere que una de las funciones del Presidente de la Comisión organizadora es: *“Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora”*;

Que, mediante Oficio N° 028-2018-UNAAT/CO-P, de fecha 25 de enero de 2018, el Presidente de la Comisión Organizadora, atendiendo lo requerido por el Director General de Administración, mediante Oficio N° 015-2018-UNAAT/DGA, solicita al Presidente de la Comunidad Campesina San Miguel de Acobamba, se conceda un terreno, adyacente a los que se cuenta en la zona de Huancuro - Acobamba, que servirá para la construcción de un cisterna para abastecer a la Ciudad Universitaria de la UNAAT, haciendo llegar el proyecto de Convenio Interinstitucional de Cesión en Uso entre la UNAAT y la Comunidad Campesina San Miguel de Acobamba para su revisión y aprobación por los miembros de su comunidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°053-2018-CO-UNAAT

Que, en la Quinta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2018, el Presidente de la Comisión, informa a los miembros, que se cuenta con la respectiva aprobación de la Comunidad Campesina, por lo que solicita autorización para la suscripción del convenio, a tal efecto los miembros acuerdan por UNANIMIDAD, APROBAR el “Convenio Interinstitucional de Cesión en Uso entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y la Comunidad Campesina San Miguel de Acobamba” y AUTORIZAR su suscripción, al Dr. Edgardo Félix Palomino Torres, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Convenio Interinstitucional de Cesión en Uso entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y la Comunidad Campesina San Miguel de Acobamba”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Dr. Edgardo Félix Palomino Torres, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la suscripción del Convenio descrito en la primera cláusula.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Presidente de la Comunidad Campesina San Miguel de Acobamba y a las dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia
VPAC
VPIIn
DGA
PCCSMA
SG/MZEV